



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## ÓRGANO DE GOBIERNO

### TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE 2015

#### ACTA

En la Ciudad de México, siendo las 12:11 horas del día 2 de octubre del año 2015, se reunieron en la sala de juntas de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, sita en el piso 11 del edificio ubicado en la avenida de los Insurgentes Sur, número 1228, colonia Tlacoquemecatl Del Valle, delegación Benito Juárez, C.P. 03200, el Comisionado Presidente Juan Carlos Zepeda Molina y los Comisionados, Edgar René Rangel Germán, Néstor Martínez Romero, Sergio Henrivier Pimentel Vargas y Héctor Alberto Acosta Félix, así como la Secretaria Ejecutiva Carla Gabriela González Rodríguez, con el objeto de celebrar la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2015 del Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos (CNH).

Lo anterior, en virtud de la convocatoria emitida por la Secretaria Ejecutiva mediante oficio número 220.1631/2015, de fecha 1 de octubre de 2015, de conformidad con los artículos 10 y 25, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, así como 18, fracción I, inciso d), del Reglamento Interno de la Comisión. La sesión tuvo el carácter de pública.

El Comisionado Presidente preguntó a la Secretaria Ejecutiva sobre la existencia de quórum, quien tras verificar la asistencia, respondió que había quórum legal para celebrar la sesión.

Habiéndose verificado el quórum, el Comisionado Presidente declaró instalada la sesión y se sometió a consideración del Órgano de Gobierno el Orden del Día, mismo que fue aprobado por unanimidad, en los siguientes términos:



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

## Orden del Día

### I.- Aprobación del Orden del Día

### II.- Asuntos para autorización

- II.1 Emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, de la Ronda 1.
- II.2 Modificaciones al Calendario de las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.
- II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite dictamen técnico respecto del Plan de Exploración propuesto por Petróleos Mexicanos para el área de la asignación A-0391-Ébano.

### II.- Asuntos para autorización

#### II.1 Emisión del fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

“COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante, Director General.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y COORDINADOR DEL COMITÉ LICITATORIO, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Gracias. Muy buenas tardes a todos.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Con relación al proceso de licitación CNH-R01-L02/2015, relativo a la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en 5 Áreas Contractuales de Aguas Someras, se informa al Órgano de Gobierno los resultados del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas.

Como es de su conocimiento, el pasado 30 de septiembre se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas. Hago de su conocimiento que, previo al inicio del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, el Comité Licitatorio verificó en la página de la Secretaría de la Función Pública que ninguno de los licitantes se encontrara inhabilitado para poder presentar una propuesta, cuyo resultado fue negativo; todas las empresas se encontraban limpias, ninguna estaba inhabilitada.

El resultado que se obtuvo del Acto de Presentación y Apertura de Propuestas fue el siguiente:

#### Área Contractual 1

Licitante ganador: Eni International B.V.

Licitante segundo lugar: LUKOIL Overseas Netherlands B.V.

#### Área Contractual 2

Licitante ganador: Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.

Licitante segundo lugar: Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

#### Área Contractual 3

Se declaró desierta, derivado de que no se presentaron Propuestas por parte de los licitantes.

#### Área Contractual 4

Licitante ganador: Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

En este caso, no hubo licitante en segundo lugar.

#### Área Contractual 5

Se declaró desierta, derivado de que no se presentaron Propuestas por parte de los licitantes.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Hago de su conocimiento que el mismo 30 de septiembre, el Comité Licitatorio publicó el Acta correspondiente al Acto de Presentación y Apertura de Propuestas en la página [www.ronda1.gob.mx](http://www.ronda1.gob.mx).

El Comité Licitatorio procedió a revisar y verificar la veracidad de las garantías presentadas por los licitantes ganadores y licitantes que quedaron en segundo lugar. Los resultados que obtuvimos por parte de las instituciones de crédito fueron que fueron emitidas y validadas por ellos mismos, es decir, las Garantías de Seriedad fueron confirmadas y se encuentran bajo resguardo del Comité Licitatorio.

Por lo anterior, el Comité Licitatorio considera que el Órgano de Gobierno puede emitir el Fallo y adjudicación de los contratos correspondientes a los licitantes ganadores.

I. Eni International B.V., para el Área Contractual 1.

II. Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V., para el Área Contractual 2.

III. Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V., para el Área Contractual 4.

Por lo que se pone a consideración del Órgano de Gobierno el siguiente Fallo.

#### FALLO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CNH-R01-L02/2015 RESPECTO DE LA RONDA 1

De conformidad con los artículos 25, párrafos cuarto, sexto y octavo, 27, párrafo séptimo, 28, párrafo cuarto y 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción I, 3, 4, 5, 22, fracciones I, III, IV y VIII, 38, fracción II, y 39 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 11, 15, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de la Ley de Hidrocarburos; 4 y 38 del Reglamento de la Ley de Hidrocarburos; 11, 12, fracción VIII, 22, 25 y demás relativos de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2014 (en adelante, Disposiciones Administrativas); 10, fracción I, 11, 13, fracción I, incisos e) y f), del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos; y los numerales 15.7, 18.1 y 22.2 de la Sección III de las Bases de la Licitación





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

para la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras – Segunda Convocatoria CNH-R01-L02/2015 (en adelante, Bases), la Comisión Nacional de Hidrocarburos (en adelante, Comisión), a través del Órgano de Gobierno, emite el Fallo de dicha licitación y adjudica los Contratos para la Extracción de Hidrocarburos conforme a lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

I. El 27 de febrero de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante acuerdo CNH.E.02.001/15, aprobó la Segunda Convocatoria CNH-R01-C02/2015 para el proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1, la cual fue publicada en el Diario Oficial de la Federación (en adelante, DOF) el 27 de febrero de 2015 (en lo sucesivo, la Convocatoria), con lo cual se dio inicio al proceso de licitación para la adjudicación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en cinco Áreas Contractuales en Aguas Someras del Golfo de México.

Asimismo, el Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante acuerdo CNH.E.02.002/15, aprobó las Bases para la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para la Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras – Segunda Convocatoria CNH-R01-L02/2015, mismas que desde la mencionada fecha se encontraron disponibles para consulta en la página electrónica [www.ronda1.gob.mx](http://www.ronda1.gob.mx).

También el Órgano de Gobierno, mediante acuerdo CNH.E.02.003/15, nombró al Coordinador y al Secretario del Comité Licitatorio, responsables de coordinar y ejecutar el procedimiento de licitación, conforme a lo establecido en la Bases.

II. El Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó llevar a cabo modificaciones a las Bases mediante los acuerdos CNH.E.06.002/15, de fecha 25 de marzo de 2015, CNH.E.18.002/2015, de fecha 9 de junio de 2015, CNH.E.19.002/15, de fecha 12 de junio de 2015, CNH.E.20.002/15, de fecha 18 de junio de 2015, CNH.10.001/15, de fecha 30 de junio de 2015, y CNH.E.25.001/15, de fecha 4 de agosto de 2015.

El 25 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante acuerdo CNH.E.30.001/15, aprobó la versión final de las Bases de



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Licitación, mismas que fueron publicadas el mismo día en la página electrónica referida en el numeral I que antecede.

III. El 20 de agosto de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión, mediante acuerdo CNH.E.29.001/15, aprobó la resolución relativa a la precalificación de catorce interesados que adquirieron el carácter de licitante: nueve licitantes en forma individual y cinco licitantes agrupados.

Asimismo, mediante acuerdo CNH.E.13.007/15, de fecha 24 de septiembre de 2015, el Órgano de Gobierno de la Comisión aprobó modificaciones a la estructura de dos licitantes agrupados, quedando diez licitantes en forma individual y cuatro licitantes agrupados.

Tomando en consideración lo anteriormente expuesto y conforme a lo establecido en las Bases, la Comisión, a través del Comité Licitatorio, llevó a cabo los actos de cada una de las etapas del proceso de Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1, incluyendo el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas, cuya Acta se encuentra publicada en la página electrónica [www.ronda1.gob.mx](http://www.ronda1.gob.mx), asimismo, en el Registro Público de este Órgano Regulador Coordinado en materia Energética.

Que derivado del Acto de Presentación y Apertura referido en el párrafo que antecede, se obtuvieron los siguientes resultados:

Área Contractual 1

Licitante ganador y adjudicado: Eni International B.V.

Licitante segundo lugar: LUKOIL Overseas Netherlands B.V.

Área Contractual 2

Licitante ganador y adjudicado: Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.

Licitante segundo lugar: Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

Área Contractual 3

Desierta, de conformidad con el punto 19.1, inciso a), Sección III de las Bases.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

#### Área Contractual 4

Licitante ganador y adjudicado: Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V.

Licitante segundo lugar: no hubo.

#### Área Contractual 5

Desierta, de conformidad con el punto 19.1, inciso a), Sección III de las Bases.

En consecuencia, y atendiendo al marco jurídico aplicable, el Órgano de Gobierno de la Comisión emite el Fallo de la Licitación Pública Internacional CNH-R01-L02/2015, respecto de la Ronda 1, al tenor de los resolutivos siguientes:

PRIMERO. Con base al Acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno, se emite el Fallo y se declara la adjudicación del contrato correspondiente al Área Contractual número 1 al licitante individual Eni International B.V. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, fracción III, de las Disposiciones Administrativas, se declara al licitante LUKOIL Overseas Netherlands B.V. como el licitante que obtuvo el segundo lugar para dicha Área Contractual.

SEGUNDO. Con base al Acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno, se emite el Fallo y se declara la adjudicación del contrato correspondiente al Área Contractual número 2 al licitante agrupado integrado por Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, fracción III, de las Disposiciones Administrativas, se declara al licitante Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V., como el licitante que obtuvo el segundo lugar para dicha Área Contractual.

TERCERO. Con base al Acta del Comité Licitatorio presentada al Órgano de Gobierno, se emite el Fallo y se declara la adjudicación del contrato correspondiente al Área Contractual número 4 al licitante agrupado integrado por Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal, S.A.P.I. de C.V. Cabe mencionar que respecto de esta Área Contractual no hubo ningún licitante que obtuviera el segundo lugar.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En su caso, se deberán suscribir los contratos correspondientes y entregar las garantías respectivas dentro de los 90 días naturales siguientes a la publicación del presente Fallo en el DOF, de conformidad con el artículo 22, fracción IV, de las Disposiciones Administrativas, y los numerales 5, Sección II, y 22.2, Sección III de las Bases. Asimismo, de actualizarse alguno de los supuestos establecidos en los numerales 22.4 y 22.6, Sección III de las Bases, se podrán adjudicar los contratos correspondientes a los licitantes declarados como segundo lugar antes referidos, siempre y cuando su propuesta cumpla con los criterios previstos en las Bases.

CUARTO. Se declararon desiertas las Áreas Contractuales 3 y 5 por no haberse presentado Propuesta para ellas. Lo anterior conforme al artículo 23, fracción I, de las Disposiciones Administrativas, y conforme al numeral 19.1, inciso a), Sección III de las Bases.

México, D.F., a 2 de octubre de 2015.

Se pone a su consideración el Fallo correspondiente.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, abogado. Colegas comisionados, Secretaria, ¿algún comentario? Adelante, Comisionado.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Una cosa pequeña. A efecto de darle claridad al texto, en la parte de Antecedentes, en el numeral I, así sucedió, pero se lee un poco raro, porque dice: "esta Comisión aprobó el 27 de febrero y en esa misma fecha se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Convocatoria", cosa que -insisto- así sucedió. Quiero proponerles que pongamos que se publicó en la edición vespertina del Diario, de manera que se entienda que, en efecto, fue en el mismo día y que se publicó por la tarde.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien, por supuesto.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- La cual fue publicada en la edición vespertina del Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero. Es que es el mismo día, es simplemente para aclarar. Muchas gracias.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias, Comisionado Pimentel. ¿Alguna otra observación, colegas? Adelante, doctor.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias. Gracias, Director General Martín Álvarez.

Dentro de lo que leímos, como se comentó el miércoles pasado, son excelentes noticias. Creo que lo que valdría la pena para esta sesión, donde se está formalizando el Fallo, valdría la pena mencionar los campos que incluye cada uno de los contratos. Si me permite, creo que vale la pena.

Las empresas ya las mencionó el licenciado Álvarez Magaña, pero valdría la pena recordar que el contrato del Área Contractual 1 incluye tres campos, que son Amoca, Miztón y Tecoailli, es importante mencionar que tienen entre ellos 120 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en reserva 2P certificada, es un dato muy importante, son 120 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en reserva 2P certificada, es un valor importante.

La segunda Área Contractual incluye solamente un campo, que es el campo Hokchi, y ese tiene 67 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en reserva 2P certificada.

Y el tercer contrato que se asigna, que es el Área Contractual 4, incluye dos campos, el campo Pokoch y el campo Ichalkil, los cuales suman 85 millones de barriles de petróleo crudo equivalente en reserva 2P certificada.

Estamos hablando de 270-280 millones de barriles de reserva 2P que fueron asignados en esta licitación, creo que es importante. Se mencionó ya bastante el tema de que son buenas noticias, pero desde el punto de vista de materialidad de estas Áreas Contractuales, es muy importante, son reserva 2P de muy buen tamaño. Muchas gracias.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy buena observación. Muchas gracias, Comisionado Rangel. ¿Algún otro comentario? ¿No? Siendo así, Secretaria Ejecutiva, le pido, por favor, dé lectura a la propuesta de acuerdo."



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO CNH.E.36.001/15

Con fundamento en los artículos 2, fracción I, 3, 5 y 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 10, fracción I, 11, y 13, fracción I, incisos e. y f. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, 11, 12 fracciones VII y VIII, 21 y 22 de las Disposiciones Administrativas en materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y conforme a los numerales 15.7 y 18.1 de la Sección III de las Bases de la Licitación para la adjudicación de Contratos de Producción Compartida para Extracción de Hidrocarburos en Aguas Someras – Segunda Convocatoria CNH-R01-L02/2015, emitidas por la Comisión Nacional de Hidrocarburos, así como con base en el acta de presentación y apertura de propuestas de la citada licitación de fecha 30 de septiembre de 2015, suscrita por el Comité Licitatorio, el Órgano de Gobierno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, por unanimidad:

**Primero.-** Emitió el fallo de la licitación pública internacional CNH-R01-L02/2015, correspondiente a la Ronda 1, en los términos del documento que fue leído en la sesión.

**Segundo.-** Declaró la adjudicación de los contratos para extracción de hidrocarburos en favor de los siguientes licitantes, respecto de las Áreas Contractuales que se indican:





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Licitante	Área Contractual
Eni International B.V.	1
Pan American Energy LLC, en consorcio con E&P Hidrocarburos y Servicios, S.A. de C.V.	2
Fieldwood Energy LLC, en consorcio con Petrobal S.A.P.I de C.V.	4

**Tercero.-** Ordenó que el fallo a que se refiere el presente acuerdo, sea publicado en el Diario Oficial de la Federación.

**Cuarto.-** Ordenó que se presenten a consideración de este Órgano de Gobierno los proyectos de contrato para extracción de hidrocarburos que correspondan, a efecto de instruir su suscripción.

## II.2 Modificaciones al Calendario de las Bases de Licitación de la Tercera Convocatoria de la Ronda 1.

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Director General, adelante.

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y COORDINADOR DEL COMITÉ LICITATORIO, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA. Gracias.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Con relación a la Tercera Convocatoria de la licitación CNH-R01-L03/2015, se propone modificar el periodo para realizar las visitas a las Áreas Contractuales. Actualmente, el periodo cierra el 6 de noviembre, estamos proponiendo ampliarlo al 20 de noviembre, toda vez que nos encontramos trabajando para dar a conocer a los interesados en los próximos días el calendario, la logística y reglas de seguridad. Con ese propósito estamos solicitando ampliar el periodo tres semanas más para tener el espacio de programar todas las visitas a las 25 Áreas Contractuales.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien. Una pregunta, Director General. ¿La fecha de apertura de ofertas económicas, 15 de diciembre, se mantiene sin cambio?

DIRECTOR GENERAL DE LICITACIONES Y COORDINADOR DEL COMITÉ LICITATORIO, LICENCIADO MARTÍN ÁLVAREZ MAGAÑA.- Se mantiene. La única fecha que estamos solicitando modificar es la del periodo de visitas de las Áreas Contractuales. 15 de diciembre, Acto de Presentación de Propuestas, se mantiene sin cambio.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. ¿Algún comentario, colegas, Secretaria? ¿No? Adelante, Secretaria, por favor, con la lectura de propuesta de acuerdo."

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, adoptó el siguiente acuerdo:

### ACUERDO CNH.E.36.002/15

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, 17 de las Disposiciones Administrativas en Materia de Licitaciones de Contratos para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y 13, fracción I, inciso d., del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó, en los términos en que fue presentada en la sesión, la modificación al Calendario de las Bases de licitación de la





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Tercera Convocatoria de la Ronda 1 para la licitación de Contratos para la Extracción de Hidrocarburos en veinticinco Áreas Contractuales terrestres.

Las bases modificadas deberán publicarse en la página [www.ronda1.gob.mx](http://www.ronda1.gob.mx).

### **II.3 Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite dictamen técnico respecto del Plan de Exploración propuesto por Petróleos Mexicanos para el área de la asignación A-0391-Ébano.**

En desahogo de este punto del Orden del Día, con la venia del Comisionado Presidente, la Secretaria Ejecutiva dio la palabra al licenciado Martín Álvarez Magaña, Director General de Licitaciones y Coordinador del Comité Licitatorio.

La presentación y los comentarios sobre el tema, se desarrollaron en los términos que a continuación se transcriben:

"COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Comisionado, por favor.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Gracias, Presidente, estimados comisionados, compañeros.

Fue turnada como ponencia a un servidor la aprobación del plan de Exploración de la Asignación A-0391 – Ébano. Quisiera dar algunos antecedentes en relación con dicho proceso para efecto de tener el contexto del planteamiento que vamos a hacer para efectos de la resolución correspondiente.

Mediante oficio PEP-SDN-203 de 2015, dirigido al Presidente de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, Pemex Exploración y Producción, por conducto del encargado de despacho de la Subdirección de Desarrollo de Negocios, planteó ante esta Comisión la aprobación, en términos de los



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

artículos 7 de la Ley de Hidrocarburos y 16 de su Reglamento, del plan de Exploración y la modificación al plan de desarrollo para la Extracción asociados a la Asignación A-0391 – Ébano. Lo anterior con la finalidad de que, en términos del elemento quinto de dicha asignación y con fundamento en el artículo 6 de la Ley de Hidrocarburos y de la fracción IV del artículo 16 de su Reglamento, esta Comisión se encuentra en posibilidades de someter a consideración de la Secretaría de Energía la modificación de los términos y condiciones de la Asignación A-0391 – Ébano.

Para hacer la explicación de por qué nos solicitan esta modificación del plan, tanto de Exploración como de desarrollo de Extracción, hay que hacer notar que el título de asignación correspondiente, en su punto quinto, dice que en el supuesto de que el asignatario, derivado de sus actividades de extracción, determine la posibilidad de que existan hidrocarburos en una zona diferente a la contemplada dentro del plan de desarrollo para la Extracción aprobado, deberá dar aviso a la Secretaría y presentar a la Comisión la modificación del plan de desarrollo o, en su caso, un plan de Exploración, a fin de que pueda desarrollar las actividades que correspondan. Señala también que, en su caso, podrá modificarse la asignación otorgada.

En este caso, Petróleos Mexicanos nos presenta la solicitud con el propósito de que, por una parte, aprobemos la modificación al plan de desarrollo para Extracción y, por otra parte, al plan de Exploración.

Sin embargo, en un oficio posterior que recibimos el día 7 de julio, dirigido también al Presidente de esta Comisión, el oficio identificado como PEP-SDN-334 de 2015, el propio Petróleos Mexicanos, por conducto de su subsidiaria Pemex Exploración y Producción, nos hace llegar un alcance al oficio en el cual nos solicita, en principio, tener a Pemex Exploración y Producción por desistido de la solicitud de aprobación de la modificación del plan de desarrollo para Extracción, correspondiente a la Asignación Ébano, identificada como A-0391; por lo tanto, devolver el expediente correspondiente a esta solicitud. Sin embargo, en su punto III nos dice que solicita dejar subsistente y acordar lo conducente en relación a la solicitud de aprobación del plan de Exploración correspondiente a la Asignación A-0391 – Ébano, es decir, nos está solicitando que dejemos sin efecto la





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

modificación al plan de desarrollo para Extracción y nos aboquemos exclusivamente a la autorización de un plan de Exploración.

En razón de que en el proceso, se detecta que en los diferentes documentos que nos presenta Petróleos Mexicanos, se identifica que se está en un proceso de migración para efecto de convertir esta asignación en un Contrato de Exploración y Extracción, consideramos pertinente solicitarle a Pemex nos indicara si el plan de Exploración iba a estar vigente sujeto a la migración. De esta forma, el 8 de septiembre, mediante oficio que firma la Secretaria Ejecutiva de esta Comisión, se le solicitó al ingeniero Javier Hinojosa Puebla, Director de Desarrollo y Producción de Petróleos Mexicanos, que en concreto, de la manera más atenta, informe a esta Comisión si el citado plan de Exploración se enmarca en el proceso de migración de la Asignación A-0391 – Ébano a un Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos y, por lo tanto, si la ejecución del mismo estará condicionada a la aprobación de la migración.

En relación con este oficio, el 10 de septiembre de 2015, Petróleos Mexicanos nos responde a través de Miguel Ángel Maciel Torres, como Subdirector de Desarrollo de Negocios de Exploración y Producción, quien en concreto, con antecedentes adicionales en el propio oficio, menciona que la ejecución del plan de Exploración presentado sí está sujeta a la aprobación de la migración de la Asignación A-0391 – Ébano a un Contrato para la Exploración y Extracción.

En este sentido, solicitamos al área técnica correspondiente que se abocara a hacer su dictamen en relación con el contenido del dictamen, por lo que le pediría, para continuar con la exposición posterior a la presentación, al doctor Felipe Ortuño nos haga referencia al dictamen que emite la Dirección General de Evaluación del Potencial Petrolero para efecto de concluir con la resolución que propone la Ponencia a este pleno.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muy bien.  
Director General.

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO,  
DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Gracias, Comisionado Presidente.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Derivado de los antecedentes expuestos por el Comisionado Acosta, se elaboró en esta Comisión Nacional de Hidrocarburos un dictamen técnico tendiente a aprobar el plan de Exploración.

En el contenido de este dictamen técnico se está planteando una introducción, que recoge precisamente los antecedentes; el proceso para dictaminar el plan de Exploración sometido a la consideración de la Comisión; los elementos generales del plan de Exploración; el análisis de los diferentes elementos contenidos en el plan de Exploración; y, finalmente, las conclusiones del análisis que nos llevan justamente a emitir esa opinión técnica hacia la Secretaría de Energía.

La Asignación A-0391 – Ébano está situada, geográficamente, entre los estados de San Luis Potosí, Tamaulipas y Veracruz, lo que estamos viendo en verde en el mapa es la distribución de los campos que son potencialmente productores. Geológicamente, se ubica al norte de la Cuenca Petrolera Tampico – Misantla.

El punto principal es el análisis del plan de Exploración. Pemex está presentando este plan de Exploración en tres etapas.

En una primera etapa está planteando el realizar reprocesamiento sísmico en dos dimensiones, está planteando hacer un análisis integral del play Cretácico en la parte norte del Área de Asignación y la evaluación de tres oportunidades para convertirlas justamente en prospectos exploratorios, de tal manera que en el año 2016 y en el año 2017 se plantea en este plan de Exploración la perforación de estos prospectos exploratorios.

En una segunda etapa se mueve hacia la parte sur del Área de Asignación para hacer también un complemento del análisis integral del play Cretácico, hacer la evaluación de otras dos oportunidades y convertirlas en prospectos exploratorios y, finalmente, perforar en el año 2019 y 2020 estos dos prospectos exploratorios.

En una tercera etapa está planteando realizar un estudio integral del play Jurásico Superior en la Formación San Andrés, lo cual daría pie a continuar más adelante hacia la exploración de un play adicional al Cretácico que se estaba planteando.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

En el cuadro vemos el programa de inversiones que se está planteando en este plan de Exploración por 31 millones de dólares y una reserva estimada a incorporar por 145 millones de barriles de petróleo crudo.

Está planteando también, dentro del plan de Exploración, el probable inicio de la producción de los descubrimientos que se lleguen a realizar con estas perforaciones en los años 2016, 2017, 2019 y 2020.

Como vemos en el cuadro que aparece aquí, el proyecto es económicamente viable, de acuerdo con los valores de valor monetario esperado, el valor presente de la inversión, la relación entre estos dos indicadores, la tasa interna de retorno y el costo de descubrimiento.

El dictamen aterriza, finalmente, en los criterios que nos llevan a proponer justamente el sentido de esta opinión, basado, sobre todo, en la suficiencia y consistencia de la información que fue verificada, la revisión de una exploración eficiente, la observancia de las mejores prácticas en cuanto a tecnologías y procedimientos utilizados en el plan de Exploración, la garantía en la incorporación de reservas y, finalmente, la demostración de las capacidades técnicas, financieras y de ejecución.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Muy bien. Muchas gracias, Director.

Con el propósito de abordar lo que sería la resolución, preguntaría, Presidente, si hay algún comentario en relación, en concreto, con el dictamen de aprobación del plan de Exploración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Adelante.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- No específicamente del dictamen, pero comentaba, Comisionado, que esto se le preguntó a Pemex si está en el marco de una migración.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Así es.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Nada más una pregunta, una inquietud. Si migra Pemex y después se asocia, tendría, en su caso, que presentar de nueva cuenta un programa de Exploración o de desarrollo para la Extracción.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Exactamente, es lo que estaríamos planteando precisamente en la resolución.

COMISIONADO SERGIO PIMENTEL VARGAS.- Correcto.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Una vez que analizamos la solicitud de Pemex en el contexto en el que nos está presentando su solicitud de dictamen, realmente el propósito de esta solicitud no solamente es la aprobación de un plan de Exploración, sino el propósito de que esa aprobación sea a la vez una solicitud a la Secretaría de Energía para efecto de que modifique el título de asignación con el propósito de que se le agregue la exploración a dicha asignación y, una vez que tenga tanto la exploración como la extracción, continuar con el procedimiento de migración. En este sentido, hemos considerado pertinente que la resolución contenga algunos aspectos que permitan que el acuerdo tenga estos resultados de eficiencia.

En principio, propondría al Órgano de Gobierno que la resolución tuviera los siguientes puntos.

Primero.- Se aprueba el plan de Exploración propuesto por Pemex, toda vez que, conforme al dictamen técnico, dicho plan es acorde con las características del Área de Asignación A-0391 – Ébano, según se detalla en el considerando Quinto de la presente resolución. Lo anterior sin perjuicio de las modificaciones que, en su caso, realice la Secretaría de Energía en los términos y condiciones de la citada asignación.

Segundo.- Se emite dictamen técnico respecto del plan de Exploración propuesto por Pemex para la asignación multicitada, el cual forma parte integral de la presente resolución como Anexo único.

Tercero.- En virtud de que la asignación únicamente otorga a Pemex derechos para realizar actividades de extracción y en atención a que, en términos de la presente resolución, esta Comisión aprueba el plan de Exploración para la referida asignación, se somete a consideración de la Secretaría de Energía la modificación de la Asignación A-0391 – Ébano, a fin de que Pemex esté en posibilidades de ejecutar las actividades planteadas en el plan de Exploración a que se refiere el presente instrumento.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

Cuarto.- La aprobación del plan de Exploración se emite únicamente para efectos de la modificación del título de asignación en el contexto del proceso de migración a un Contrato para la Exploración y Extracción y por ende se podrán iniciar las actividades de exploración hasta que, en su caso, se lleve a cabo dicha migración, sujeta al plan de Exploración definitivo que el contratista someta a consideración de esta Comisión, y sea aprobado en el marco de lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley de Hidrocarburos y demás aplicables.

Notifíquese el contenido a Petróleos Mexicanos e inscribese la presente resolución en el Registro Público de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

Éste es el proyecto de resolución, Presidente, comisionados, que estamos sometiendo a su consideración.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- Muchas gracias. Colegas, Director General, comisionados, Secretaria, ¿algún comentario? Adelante, doctor.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Comisionado, muchas gracias por la exposición. Una duda.

En este Quinto que estaba leyendo habla de que esta aprobación del plan de Exploración se emite para efectos de la migración, y dice: "y se podrán iniciar actividades hasta que, en su caso, se lleve a cabo la migración, sujeta al plan de Exploración definitivo". Estamos pensando que será, entonces, hasta que suceda la migración y se tenga un plan de Exploración definitivo.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Lo que estamos tratando de dar a conocer es que la aprobación es sólo para efecto de la modificación del título. En razón de que ese título, si es exitosa la migración, será ya otro titular el que ostente los derechos, será éste el que tenga que volver a presentar un plan de Exploración específico, de acuerdo con las condiciones que se haya aprobado dicho contrato.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- En el supuesto de que Petróleos Mexicanos decida no migrar o que esa migración se retrase, que suceda en dos o tres años hacia adelante de esta aprobación, pero quisiera realizar actividades exploratorias, me parece que este Quinto lo deja congelado.



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Así es. Precisamente, ante esa duda, por la misma razón, nosotros le hicimos el cuestionamiento a Petróleos Mexicanos para preguntarle si esta solicitud estaba únicamente relacionada con el proceso de migración, es decir, que si se aprobaba sin la migración, no sería vigente, y la respuesta fue que, efectivamente, solamente sería vigente en caso de que se autorice la migración.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Entonces, en caso de que Petróleos Mexicanos cambiara de decisión en cuanto a la migración, es decir, al ser asignatario con algo que ya incluye exploración, que es parte de lo que decide, o decide ya no migrar o por alguna razón tiene un proceso de migración que toma bastante tiempo, de acuerdo a los análisis que ellos deban realizar, no pueden realizar actividades.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Así es, porque estamos resolviendo conforme a la solicitud de la propia empresa productiva del Estado.

COMISIONADO PRESIDENTE JUAN CARLOS ZEPEDA MOLINA.- O sea, así lo solicitó Pemex.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Así lo solicitó Pemex. De hecho, ante este mismo cuestionamiento, consideramos pertinente solicitarle por escrito que se pronunciara, y se pronuncia en este mismo sentido.

Quizá habrá que mencionar el antecedente anterior del caso de Misión, donde nos solicitaron que les clarificáramos si era vigente inmediatamente o después de la migración, y al hacerles la clarificación de que era después de la migración, que era el propósito que ellos buscaban, se acordó conforme a la solicitud que ellos mismos hicieron.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- En ese sentido era mi duda, que Pemex estaba consciente de que no puede realizar actividades hasta que tenga un plan de Exploración definitivo.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- Así es.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias.





Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL POTENCIAL PETROLERO,  
DOCTOR FELIPE ORTUÑO ARZATE.- Si me permite, nada más para precisar  
que se reconocen tres pasos principales.

En este Órgano de Gobierno se está sometiendo la aprobación del plan de  
Exploración de la Asignación A-0391 – Ébano.

En consecuencia, después de esto, en un segundo paso estaría justamente  
el proceso de la modificación de los términos y condiciones del título de  
asignación.

Y en un tercer paso sería la migración de la asignación a un contrato.

Obviamente, si todo ocurre así, finalmente se convertirá en contrato, pero  
puede detenerse en cualquiera de las compuertas de estos tres pasos.

COMISIONADO HÉCTOR ACOSTA FÉLIX.- De hecho, doctor, el propósito de  
la resolución es que contenga estos tres elementos que acaba de describir.

COMISIONADO EDGAR RANGEL GERMÁN.- Muchas gracias.”

No habiendo más comentarios, el Órgano de Gobierno, por unanimidad,  
adoptó la resolución y el acuerdo siguientes:

### **RESOLUCIÓN CNH.E.36.001/15**

Resolución por la que la Comisión Nacional de  
Hidrocarburos emite dictamen técnico respecto del Plan de  
Exploración propuesto para el área de la Asignación A-  
0391-Ébano.

### **ACUERDO CNH.E.36.003/15**

Con fundamento en los artículos 22, fracciones I, III y XXVII  
de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en  
Materia Energética, 7, fracción III, 44, fracción I y 47,  
fracción V, de la Ley de Hidrocarburos y 13, fracción II,



Comisión Nacional de  
Hidrocarburos

inciso f. del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos, el Órgano de Gobierno, por unanimidad, aprobó la Resolución por la que la Comisión Nacional de Hidrocarburos emite dictamen técnico respecto del Plan de Exploración propuesto para el área de la Asignación A-0391-Ébano.

No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:45 horas del día 2 de octubre de 2015, el Comisionado Presidente dio por terminada la Trigésima Sexta Sesión Extraordinaria de 2015 y agradeció a los presentes su asistencia y participación.

La presente acta se firma al calce por los Comisionados que en ella intervinieron, así como por la Secretaria Ejecutiva, y se rubrica por todos ellos al margen de todas sus fojas.

Juan Carlos Zepeda Molina  
Comisionado Presidente

Edgar René Rangel Germán  
Comisionado

Sergio Henrivier Pimentel Vargas  
Comisionado

Néstor Martínez Romero  
Comisionado

Héctor Alberto Acosta Félix  
Comisionado

Carla Gabriela González Rodríguez  
Secretaria Ejecutiva